



POLÍTICA DE ANIMALES DE SERVICIO Y ANIMALES DE APOYO EMOCIONAL

En el Recinto Universitario de Mayagüez, UPR

Cert. 19-20-084



OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Garantizar un acomodo razonable para personas con discapacidades o condiciones de salud mental.

CONCEPTOS CLAVES

Animal de Servicio (Ley- ADA)

Perro entrenado individualmente para realizar tareas específicas relacionadas con una discapacidad.

Puede acompañar a su guardián a cualquier lugar, salvo áreas restringidas.

No incluye animales de apoyo emocional, ni de compañía, tampoco animal de terapia.



Animal de Apoyo Emocional

Brinda compañía y ayuda con ansiedad y depresión, entre otros. No está entrenado para tareas específicas. Su acceso es limitado.

En el RUM solo se permiten los perros como animal de apoyo emocional.



Mascotas

No se consideran animales de servicio ni de apoyo emocional. **No se permiten** en el campus ni en las residencias estudiantiles.



REQUISITOS PARA APROBACIÓN

- Certificación profesional que justifique la necesidad del animal.
- Certificación veterinaria de salud y vacunas.
- Relevo de responsabilidad por daños.
- Cumplimiento con el reglamento universitario.

Solicitudes

Estudiantes: Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (OSEI).

Empleados: Oficina de Enlace con el Personal del Decanato de Administración.

La aprobación tiene una vigencia de dos años, renovable con nueva documentación.

Garantizar acomodados razonables es respeto e inclusión. Los animales de servicio y de apoyo emocional cumplen un rol esencial: respetemos su función y sigamos la política.



Dra. Laura I. Díaz Pagán
Departamento de Consejería y Servicios Psicológicos
UPR-Recinto Universitario de Mayagüez

